RESOLUCIÓN No. 11-2026 QUE DISPONE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE VEINTITRÉS (23) OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE)

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL,** institución de derecho público con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo,** Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez,** Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa,** Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán,** Miembro Titular y; **Rafael Armando Vallejo Santelises,** Miembro Titular, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez,** Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023; que deroga la Ley No. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos Núm. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley Núm. 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, del 13 de diciembre de 2013.

VISTO: El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral.

VISTA: La Resolución No. 13/2025 que dispone el procedimiento para la conformación y reestructuración de juntas electorales y de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE).

VISTAS: Las opiniones y propuestas de los representantes y delegados de los partidos políticos acreditados ante cada Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), así como de los miembros de la sociedad civil de cada circunscripción en el exterior durante las reuniones pautadas, para la recepción de propuestas de aspirantes de miembros de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE).

VISTAS: Las actas de los secretarios (as) de las comisiones en las diferentes rutas en el exterior, las cuales recogen las incidencias en cada una de las visitas y vistas públicas celebradas en las localidades correspondientes.

VISTOS: Los expedientes contentivos de los perfiles de cada uno de los aspirantes a integrar las veintitrés (23) oficina de coordinación de logística electoral en el exterior (OCLEE) que se indican en la presente resolución.

VISTOS: Los trabajos y el resultado de las deliberaciones del Pleno de la Junta Central Electoral, asistido por los miembros de la Comisión del Voto Dominicano en el Exterior, sobre la integración de las OCLEE, cuyas reuniones fueron celebradas en fechas 19 y 23 de octubre de 2026, según consta en las actas levantadas al efecto.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 211 de la Constitución de la República Dominicana estatuye que: "Las Elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las Juntas Electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en su artículo 212, la Constitución de la República Dominicana dispone que: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia...".

CONSIDERANDO TERCERO: Que, con relación a las Juntas Electorales, la Carta Magna establece en su artículo 213, lo siguiente: "En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en adición a los preceptos constitucionales previamente señalados, la Junta Central Electoral se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, que consagra en su artículo 7 lo siguiente: "Órganos de la administración electoral. La organización, dirección y supervisión de los procesos electorales, en las formas establecidas en esta ley estarán a cargo de los siguientes órganos: 1) La Junta Central Electoral; 2) Las Juntas Electorales; 3) Las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE); y, 4) Los Colegios Electorales.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, en ese mismo orden el numeral 22 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, establece como una atribución del Pleno de la Junta Central Electoral, la siguiente: Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. Dichas medidas tendrán carácter transitorio y solo

podrán ser dictadas y surtir efectos durante el periodo electoral de las elecciones de que se trate.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, existen tres (3) circunscripciones electorales en el exterior, asimismo, estipula que la Junta Central Electoral organizará las elecciones para la elección de los diputados y diputadas de la comunidad dominicana en el exterior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, establece: "Logística electoral en el exterior. La Junta Central Electoral determina la organización y el montaje del proceso electoral en el exterior".

CONSIDERANDO OCTAVO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la citada Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23: "En cada una de las demarcaciones de votación existirá una Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), las cuales tendrán funciones similares a las atribuidas a las juntas electorales del país, con la prerrogativa de juzgar las situaciones que se presenten a propósito de las objeciones efectuadas en los colegios electorales en el exterior, especialmente sobre votos objetados y votos anulables".

CONSIDERANDO NOVENO: Que acorde a lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, la Junta Central Electoral crea las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) para la captación, reclutamiento, capacitación y selección de las personas que conformaran los colegios electorales en el exterior, con apego a las disposiciones y bajo la supervisión de la Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 124 de la citada Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23: "El personal que se requiere para desempeñar las funciones de miembros de colegios electorales en el exterior, debe cumplir con los mismos requisitos que son exigidos en el país, incluyendo la condición de estar empadronados y ser elector de la circunscripción donde ejercerá dichas funciones".

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que es competencia de la Junta Central Electoral designar los funcionarios de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), pudiendo removerlos y aceptarle sus renuncias, fundamentado en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que, en virtud de la correlación existente entre los artículos 122 y 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, para ser miembro de una Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), aplican los mismos requisitos que se requieren para integrar las juntas electorales.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que, en ese sentido, el artículo 122 atribuye a dichas oficinas funciones similares a las de las Juntas Electorales a nivel nacional, lo

que exige que quienes las integren reúnan las mismas condiciones de idoneidad, con la adecuación prevista en el párrafo del artículo 124 respecto de la condición de estar empadronados y ser electores de la circunscripción donde ejercerán sus funciones.

En ese sentido, el referido artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, dispone lo siguiente:

> " **Artículo 39.- Requisitos de sus miembros.** Para ser miembro titular o suplente de una junta electoral se requiere:
> 1) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad;
> 2) Ser bachiller;
> 3) Estar domiciliado en el municipio y tener por lo menos tres (3) años de residencia en él; y,
> 4) Estar en el pleno goce de los derechos civiles y gozar de buena reputación.
>
> **Párrafo.** - En la composición de cada junta electoral, al menos uno de sus miembros titulares deberá ser doctor o licenciado en Derecho".

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que, respecto del ejercicio en la función una vez designados los miembros de juntas electorales, la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23 establece en su artículo 40, entre otras cosas, lo siguiente:

> "**Desempeño del Cargo.** Los cargos de los miembros de juntas electorales, tanto titulares como suplentes, son de aceptación voluntaria.
>
> **Párrafo I.-** Aquellos que aceptaren y fueren nombrados para desempeñar los cargos de titular o suplente de juntas electorales, no podrán rehusarlos ni abstenerse de ocuparlos y ejercerlos, ni renunciar a ellos, a no ser por motivos graves, debidamente justificados.
>
> **Párrafo II.-** Los presidentes y demás miembros de las juntas electorales, podrán recibir sueldos permanentes o pagaderos durante determinados periodos, según lo disponga la Junta Central Electoral."

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que, al señalar las incompatibilidades de los miembros de las Juntas Electorales, la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, dispone en su artículo 42, lo siguiente:

> **Incompatibilidades.** "No pueden ser miembros ni secretarios de una misma junta electoral, personas que tengan vínculos conyugales, de parentesco o afinidad hasta el segundo grado inclusive, ya sea entre sí o con candidatos o con miembros de órganos directivos o con delegados de partidos, agrupaciones o movimientos políticos que actúen en la jurisdicción del cuerpo electoral a que pertenezcan.
>
> **Párrafo.** - Si aconteciere que, con posterioridad a la designación de un miembro de una junta electoral se generaren los referidos vínculos, el mismo cesará en

sus funciones desde el momento que sea aprobada la candidatura por el organismo correspondiente del partido político, hasta que se declare cerrado el proceso electoral, y sus funciones serán desempeñadas por el suplente correspondiente".

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que, la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23 en su artículo 44, ha dispuesto como inhabilidades para ser miembros o secretarios de las juntas electorales, titulares o suplentes, las personas que se encuentren subjúdice o hayan sido condenadas por lo siguiente:

1. Por infracción a esta ley;
2. Por delito contra la propiedad;
3. Por soborno o cohecho;
4. Por falsificaciones; o
5. Por malversación de los fondos públicos.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEPTIMO: Que, al referirse a la vinculación política o partidaria de los miembros de las Juntas Electorales, la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23 establece en su artículo 45 lo siguiente:

> "**Afiliación Política.** Al designar los miembros y secretarios de las juntas electorales y sus respectivos suplentes sustitutos, se deberá tratar de designar a individuos que no estén afiliados a ningún partido político; y si esto no fuere posible, se deberá nombrar a afiliados no activistas de dos o más partidos políticos reconocidos, de tal modo que ninguno de estos tengan mayoría de votos en la junta y, especialmente, se tratará en todos los casos de que el presidente y el secretario, así como sus respectivos suplentes y sustitutos, pertenezcan a partidos políticos distintos."

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23: los suplentes de los miembros de las juntas electorales remplazarán a éstos, temporalmente, en caso de recusación, de excusa legitima, o cuando sin ella, dejaren de concurrir a integrar las juntas a la hora señalada para una sesión.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, sobre las impugnaciones dispone lo siguiente:

> "Los miembros titulares y suplentes de las juntas electorales, podrán ser impugnados por quien así lo estime, mediante un escrito motivado que será dirigido a la Junta Central Electoral, dentro de los diez (10) días siguientes a las designaciones.
>
> Párrafo I.- La Junta Central Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas, enviará copia por secretaria del escrito de impugnación a los partidos, agrupaciones o movimientos políticos reconocidos, y celebrará una audiencia pública a más tardar ocho (8) días después, a fin de conocer de la impugnación formulada.

Párrafo II.- La impugnación será resuelta dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la sesión.

Párrafo III.- Cuando la impugnación fuere de urgencia y de notoria gravedad, la Junta Central Electoral suspenderá, en el ejercicio de su cargo, a la persona impugnada.

Párrafo IV.- No se admitirán por ninguna causa impugnaciones dirigidas contra la totalidad de los miembros y suplentes de una misma junta, ni contra un número de miembros y suplentes que impida la integración de la misma.

Párrafo V.- Cuando la Junta Central Electoral admita las impugnaciones de uno o más miembros titulares o suplentes de una junta electoral, éstos cesarán inmediatamente en el ejercicio de sus funciones y procederá a designar la o las personas que deban reemplazar a los titulares o suplentes que hayan cesado.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, la Junta Central Electoral ha venido trabajando con tiempo y de forma oportuna la organización de las Elecciones Ordinarias Generales del año 2028, realizando un proceso de evaluación post electoral con el objetivo de identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en cuanto al funcionamiento de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE).

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Que, como parte del indicado proceso, la Junta Central Electoral inició en el mes de octubre del 2025, los trabajos de evaluación para la integración de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), dejando formalmente abierto el proceso para la recepción de propuestas o postulaciones a fin de integrar veintitrés (23) Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) mediante un cronograma de trabajo que incluyó visitas a las diferentes circunscripciones en el exterior. En ese orden, la primera vista pública fue celebrada en fecha 10 de octubre de 2025 y la última en fecha 22 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, en las distintas vistas públicas celebradas en las diferentes circunscripciones en el exterior, los integrantes del Pleno de la Junta Central Electoral y miembros de la Comisión del Voto Dominicano en el Exterior y de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, escucharon abiertamente a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos a través de sus representantes y la ciudadanía en general, quienes presentaron sus propuestas a los fines correspondientes, otorgándole a su vez a ellos y a las personas postuladas, la oportunidad de que expusieran sus expectativas de cara a una eventual integración de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE). Todo esto en aras de garantizar la transparencia en estos procesos y, como una muestra de la apertura con la que ese órgano conduce este y todos los procesos atinentes a la preparación y organización de las Elecciones Generales Ordinarias del año 2028.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que, a los fines de recibir los expedientes contentivos de los perfiles de cada uno de los postulantes para integrar las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), desde que se declaró abierto dicho proceso, la Junta Central Electoral habilitó la recepción de propuestas a aspirantes a miembros de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) en cada oficina, y de manera virtual a través del portal web de la página de la Junta Central Electoral, así como también otorgó para cada localidad un plazo de diez (10) días laborables luego de la celebración de cada vista pública.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que, una vez agotado el cronograma de vistas públicas y recibidas todas las propuestas de aspirantes a miembros de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), el Pleno de la Junta Central Electoral procedió a estructurar un cronograma de trabajo para la depuración de los perfiles de los aspirantes a miembros de las OCLEE.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que, la integración de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) es una parte fundamental de la preparación y organización de los procesos electorales; en tal virtud, la Ley Núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece en el numeral 6 de su artículo 23, como uno de los derechos que tienen las organizaciones políticas, el siguiente: "6) Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, a través de los delegados que designen, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes".

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEXTO: Que, a los fines de garantizar el indicado derecho que tienen las organizaciones políticas, la Junta Central Electoral escuchó y valoró las distintas sugerencias realizadas por los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos durante todo el proceso de integración de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE).

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEPTIMO: Que, la depuración y decisión final en cuanto a las personas que habrían de ser designadas, son aspectos que han sido estructurados en un cronograma de trabajo que cuenta de varias fases, habiendo concluido la primera, la cual ha consistido en la preselección de los miembros para integrar las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), en calidad de presidente, vocales y suplentes.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO OCTAVO: Que, en la evaluación de los perfiles de cada uno de los postulantes, la Junta Central Electoral tomó en cuenta, objetivamente varios criterios como son: integridad; formación académica; experiencia electoral; género y juventud; gozar de buen estado de salud; capacidad de manejo de resolución de conflictos; gozar de la credibilidad y respeto en la comunidad; capacidad de ejecutar labores de manera eficiente en circunstancias de dificultad; entre otros, y, así como también las sugerencias y planteamientos que realizaron todos los actores que participan en el proceso para la integración de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE).

CONSIDERANDO VIGÉSIMO NOVENO: Que, en cumplimiento con el mandato de igualdad entre mujeres y hombres consagrado en el artículo 39 de la Constitución de la República, y en coherencia con el criterio de género asumido en la evaluación de los perfiles, la integración de las veintitrés (23) Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) dispuesta mediante la presente resolución alcanza la paridad de género. De un total de doscientas siete (207) personas designadas entre titulares y suplentes, ciento seis (106) son mujeres, lo que representa 51.2 %, y ciento uno (101) son hombres, equivalente al 48.8 %; resultados estos que reflejan el compromiso de la Junta Central Electoral con la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de la administración electoral.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO: Que, asimismo, fueron evaluadas los titulares y suplentes de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), tomando en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO PRIMERO: Que, en los expedientes de cada uno de los (las) ciudadanos (as) designados (as), el Pleno de la Junta Central Electoral verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 y el párrafo del artículo 124, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, incluyendo que al menos uno de los miembros titulares de cada oficina sea doctor o licenciado en Derecho, así como que cada uno de ellos no incurriese en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en sus artículos 42 y 44, ni tuviesen alguna afiliación política, tal y como establece el artículo 45 de la citada ley.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 44 de la Constitución de la República y la Ley Núm. 172-13 garantizan la protección de los datos personales, por lo que la publicidad de la presente resolución debe limitarse a los datos necesarios para la identificación de las personas designadas y para el ejercicio del derecho de impugnación.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO TERCERO: Que, conforme al artículo 69, numeral 10, de la Constitución, las normas del debido proceso se aplican a toda clase de actuaciones administrativas, y que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23 establece que los cargos de los miembros de las juntas electorales son de aceptación voluntaria, por lo que procede notificar a las personas designadas y requerir su aceptación expresa.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO CUARTO: Que, la Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) correspondiente a Venezuela no ha sido integrada debido a que la Oficina de Servicio en ese país se encuentra cerrada por razones ajenas a la Junta Central Electoral. En consecuencia, el Pleno de la Junta Central Electoral adoptará oportunamente las medidas necesarias para disponer lo correspondiente a su integración, si a ello hubiere lugar, a fin de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los dominicanos residentes en esa demarcación.

CONSIDERANDO TRIGÉSIMO QUINTO: Que, la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23, derogó la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, e introdujo algunos elementos y criterios diferentes en cuanto a los requisitos que se deben tomar en cuenta para los miembros que habrían de integrar las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) en las tres (3) circunscripciones electorales en el exterior, entre ellos, la exigencia prevista en el párrafo de su artículo 124 de que sus miembros estén empadronados y sean electores de la circunscripción donde ejercerán sus funciones, requisito que sustituye, en el exterior, al de domicilio y residencia en el municipio previsto en el numeral 3 de su artículo 39.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno de la Junta Central Electoral:

DECIDE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), que se indican a continuación, a los fines de que queden integradas de la manera siguiente:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

1. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de ATLANTA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
223-0065075-5	**YASIEL ELIZABETH PÉREZ GUZMAN**	Presidente
054-0080460-4	JACQUELINE DEL CARMEN AQUINO VÁSQUEZ	Primer Suplente del presidente
001-1688040-2	SAUL ADOLFI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Segundo Suplente del presidente
013-0004860-8	**BARTOLO JOSÉ SOTO PÉREZ**	Primer Vocal
224-0000491-1	JOSÉ GARCIA LORA	Primer Suplente del primer vocal
402-4173916-4	ANNDOLLY MARCEL ESPINO JIMÉNEZ	Segundo Suplente del primer vocal
002-0084287-0	**SMERLING JUNIOR NINA DE JESÚS**	Segundo Vocal
001-1072567-8	ANGELA DEL CARMEN CORNELIO MELENDEZ	Primer Suplente del segundo vocal
013-0043034-3	KEYLA ELIZABETH SOTO ROA	Segundo Suplente del segundo vocal

2. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de BOSTON, M.A.		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
223-0113270-4	**MARCOS ANTONIO DEVERS**	Presidente
001-1661840-6	VLADIMIR DÍAZ HENRIQUEZ	Primer Suplente del presidente
001-1590999-6	LUIS MANUEL ADAMES CUEVAS	Segundo Suplente del presidente

001-0858188-5	**ELBIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**	Primer Vocal
003-0115520-6	SKARLETT ABREU MARTÍNEZ	Primer Suplente del primer vocal
048-0085915-1	ANDRES ORLANDO VARGAS RODRÍGUEZ	Segundo Suplente del primer vocal
047-0126213-3	**CELINA ALTAGRACIA ESTÉVEZ MONTESINO**	Segundo Vocal
010-0066164-3	KELVIN AQUILES VARGAS NOVA	Primer Suplente del segundo vocal
018-0013891-7	LUIS MARINO MATOS MÉNDEZ	Segundo Suplente del segundo vocal

3. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de CALIFORNIA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
402-3531291-1	**BAUDILIO MARTÍNEZ MARTE**	Presidente
026-0134303-7	YERICAL LUIS TEJADA SANTANA	Primer Suplente del presidente
031-0335573-5	JOSÉ LEOCADIO SANTANA GUZMAN	Segundo Suplente del presidente
037-0088286-7	**FREDDY PAUL VERAS PAULINO**	Primer Vocal
402-2460326-2	JOEL ANDRES CARABALLO MEJÍA	Primer Suplente del primer vocal
001-0318532-8	JUAN MIGUEL FABIAN	Segundo Suplente del primer vocal
031-0287428-0	**RAUMI TAVERAS RAMÍREZ**	Segundo Vocal
402-5434652-7	ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ ABREU	Primer Suplente del segundo vocal
402-2292406-6	GEOVANNY RAMÓN MARMOLEJOS URBAEZ	Segundo Suplente segundo vocal

4. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de MONTREAL		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
402-2366378-8	**RUBEN DARIO JIMENEZ MERCEDES**	Presidente
001-1283243-1	NEIRA MAYIA MEDINA RODRÍGUEZ	Primer Suplente del presidente
402-5581550-4	LUZ DANIA MOREL GÓMEZ	Segundo Suplente del presidente
045-0018007-2	**EULOGIO ANTONIO COLÓN HERNÁNDEZ**	Primer Vocal
054-0110947-4	MIGUEL SANTIAGO ALMANZAR SÁNCHEZ	Primer Suplente del primer vocal
037-0122698-1	LUISA FRANCIA PEÑA CORNIELL	Segundo Suplente del primer vocal
047-0143094-6	**ELPIDIO SALVADOR CARABALLO SUAREZ**	Segundo Vocal
402-2524621-0	AMBIORIX CARLOS MANUEL MUÑOZ MARTÍNEZ	Primer Suplente del segundo vocal
032-0017008-6	MARÍA OTILIA VEGA MOREL	Segundo Suplente segundo vocal

5. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de NEW JERSEY		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
031-0527647-5	**CHANOSKA MARÍA JAVIER FERREIRA**	Presidente
402-5678200-0	LIES ARIAGNA PERELLO MANON	Primer Suplente del presidente
402-2471355-8	MARÍA STEPHANIE PAGAN MEJÍA	Segundo Suplente del presidente
002-0116949-7	**HAROLD RAFAEL FRANJUL CASTILLO**	Primer Vocal
001-1348282-2	REY HERMES LEONARDO CUESTA MARTÍNEZ	Primer Suplente del primer vocal
031-0349115-9	JOSELYN ADELA ALMONTE VALERIO	Segundo Suplente del primer vocal
001-0328942-7	**ANGEL MEJÍA QUITERIO**	Segundo Vocal
001-0181644-5	TEUDIS PÉREZ TEJEDA	Primer Suplente del segundo vocal
224-0049801-4	MARÍA ONEIDA FAMILIA BERAS	Segundo Suplente del segundo vocal

6. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de NEW YORK		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-1329001-9	**RAFAEL ANTONIO OSORIA YNFANTE**	Presidente
034-0036598-1	BERQUIS DE JESUS REYES VÁSQUEZ	Primer Suplente del presidente
093-0012044-2	GUILLERMO VÁSQUEZ REYES	Segundo Suplente del presidente
031-0286502-3	**ROBERT CASTRO**	Primer Vocal
031-0029572-8	ROBERTO ANTONIO LÓPEZ LEÓN	Primer Suplente del primer vocal
001-0487279-1	PROVIDENCIA ROSSIS PUJOLS	Segundo Suplente del primer vocal
001-1528522-3	**ROSA MARGARITA JAQUEZ MÉNDEZ**	Segundo Vocal
034-0009085-2	IBELKA VIVIANA UREÑA REYES	Primer Suplente del segundo vocal
001-1296434-1	GREGORIO RIZIK CANDELARIO	Segundo Suplente del segundo vocal

7. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de PHILADELPHIA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
031-0454937-7	**PEDRO ANDRES RODRÍGUEZ CRUZ**	Presidente
402-2044656-7	VIRGINIA RAMONA RAMÍREZ ZABALA	Primer Suplente del presidente
049-0055119-5	ALEXANDER GÓMEZ DIPLAN	Segundo Suplente del presidente
002-0104689-3	**MIGUEL ANTONIO ABREU RIVERA**	Primer Vocal
096-0011955-7	JAIRO DE JESUS PÉREZ FRANCISCO	Primer Suplente del primer vocal
034-0046637-5	YINET LISSETTE VALDEZ VARGAS	Segundo Suplente

		del primer vocal
001-0238306-4	**ANGELA HERMINIA PRESINAL CHALAS**	Segundo Vocal
225-0037066-7	MARIELA MUÑOZ YNOA	Primer Suplente del segundo vocal
012-0083653-2	CARLOS OROZCO PÉREZ	Segundo Suplente del segundo vocal

8. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de PROVIDENCE		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
056-0112370-5	**MERIAM MORALES DURAN**	Presidente
001-0042536-2	ERNESTO ANTONIO VALERIO SANTANA	Primer Suplente del presidente
001-1492104-2	FLORENTINO DE JESUS SANTOS NÚÑEZ	Segundo Suplente del presidente
001-0069003-1	**RAMÓN FERNANDO BELLIARD FORTUNATO**	Primer Vocal
028-0084322-5	FRANCISCO CABRERA CARPIO	Primer Suplente del primer vocal
225-0029696-1	JOHNNY WILFREDO DE LOS ANGELES FABIAN	Segundo Suplente del primer vocal
026-0112970-9	**LOURDES LISSA DE LA ALTAGRACIA RIJO PEÑA**	Segundo Vocal
001-1050569-0	ANGEL MANUEL PAREDES GONZÁLEZ	Primer Suplente del segundo vocal
402-3587162-7	MARYELYN VLADIMIRA ALBA PÉREZ	Segundo Suplente del segundo vocal

9. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de TORONTO		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
011-0025526-2	**DOMINGO RAFAEL DE LOS SANTOS ALCANTARA**	Presidente
001-1828791-1	ZAMIRA MARÍA TACTUK PICHARDO	Primer Suplente del presidente
001-1089461-5	LUCIA TORRES COLLADO	Segundo Suplente del presidente
402-4668204-7	**FRANCISCO JAVIER REYES GUZMAN**	Primer Vocal
031-0441952-2	SUSY CAROL ANNE ALTAGRACIA DOMINGUEZ RIVAS	Primer Suplente del primer vocal
402-0040352-1	JORGE LUIS TERRERO BRITO	Segundo Suplente del primer vocal
002-0070486-4	**SANTO MILCIADES ENCARNACIÓN GUERRERO**	Segundo Vocal
001-1787659-9	EMELY ROSAURA DUVERGE RIVERA	Primer Suplente del segundo vocal
001-0005700-9	MIGUELINA AUGUSTA CRUZ COTES	Segundo Suplente del segundo vocal

10. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de WASHINGTON, D.C.		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-0643002-8	**YSABEL VELEZ ACEVEDO**	Presidente
001-1629349-9	RITA MARÍA ALTAGRACIA HERNANDEZ MEJÍA DE DÍAZ	Primer Suplente del presidente
034-0037015-5	YUDELKA MARÍA BONILLA LORA	Segundo Suplente del presidente
402-2040769-2	**GENESIS MABEL SOSA ABREU**	Primer Vocal
001-0903161-7	ROSA ELENA CALDERON SÁNCHEZ	Primer Suplente del primer vocal
402-2058368-2	RHADAMES AVILA	Segundo Suplente del primer vocal
001-1714964-1	**NAIROBI LETICIA LÓPEZ CANDELARIO**	Segundo Vocal
059-0011690-5	JOSÉ ARISMENDYS BURGOS ACOSTA	Primer Suplente del segundo vocal
002-0111961-7	ELIEZER RAMÍREZ MARTE	Segundo Suplente del segundo vocal

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

11. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de CHILE		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
092-0010761-4	**ANA RITA LÓPEZ GÓMEZ**	Presidente
001-14858905	SUGEHIRY PASCAL MATOS MOQUETE	Primer Suplente del presidente
001-1827492-7	ADALBERTO BRITO MATEO	Segundo Suplente del presidente
031-0258003-6	**CLARA ELENA SANTIAGO DE LOS SANTOS DE QUEZADA**	Primer Vocal
002-0105067-1	HILMA CELESTE ARIAS PUJOLS	Primer Suplente del primer vocal
001-0027440-6	ALEYDA CLARIBEL PERALTA GÚZMAN	Segundo Suplente del primer vocal
224-0026262-6	**JENNY MERCEDES BRITO BELTRE**	Segundo Vocal
402-2000158-6	YAMIL ESTHER BAUTISTA DE OLEO	Primer Suplente del segundo vocal
023-0100898-9	ROBERTO PÉREZ	Segundo Suplente del segundo vocal

12. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de CURAZAO		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
224-0009501-8	**ALEJANDRO VAN PUTTEN BINET**	Presidente
001-1620175-7	FANNY MARGARITA UREÑA FERREIRAS	Primer Suplente del presidente
023-0165477-4	ROBERTO SANSON	Segundo Suplente del presidente

001-1293542-4	**KATIUSKA RAMÍREZ SEGURA**	Primer Vocal
402-5609915-7	MILAGROS ARACELIS HOOI CASTILLO	Primer Suplente del primer vocal
402-5369488-5	FRANKLIN DONAT ANGELISTA PÉREZ	Segundo Suplente del primer vocal
229-0004838-4	**ELIEZER RICARDO REYES ZORRILLA**	Segundo Vocal
001-0889687-9	SAMUEL EXINIO RENE	Primer Suplente del segundo vocal
223-0136160-0	CAROLINA NÚÑEZ	Segundo Suplente del segundo vocal

13. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de MIAMI		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
031-0285544-6	**RUBEN AVILA GÓMEZ**	Presidente
001-0003642-5	GUSTAVO ADOLFO VALDEZ FIGUEREO	Primer Suplente del presidente
001-1266784-5	LUZ MARIBEL MONTERO MÉNDEZ	Segundo Suplente del presidente
001-0229402-2	**QUINTINA TIRADO**	Primer Vocal
001-1105602-4	PATRICIA RODRÍGUEZ MCKINNEY	Primer Suplente del primer vocal
001-0149041-5	WENDY ALTAGRACIA GUERRERO MATOS	Segundo Suplente del primer vocal
001-1710684-9	**MANUEL MARÍA GARCIA SALADIN**	Segundo Vocal
073-0012220-2	PEDRO PABLO MARTÍNEZ PAULINO	Primer Suplente del segundo vocal
001-0073760-0	OLIVER BIENVENIDO VIZCAINO PEÑA	Segundo Suplente del segundo vocal

14. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de ORLANDO		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-1044391-8	**JAIME ROMEO MATOS HERRERA**	Presidente
001-1032355-7	SERVANDO ANTONIO COMAS ACOSTA	Primer Suplente del presidente
023-0065238-1	FELIX MARÍA ORTIZ SOSA	Segundo Suplente del presidente
402-2390246-7	**LIBETH ALTAGRACIA HERNANDEZ REYES**	Primer Vocal
001-1372203-7	JAIME RAFAEL PEÑA URBAEZ	Primer Suplente del primer vocal
001-0300364-6	FRANCIA MIGUELINA LIRIANO HENRIQUEZ	Segundo Suplente del primer vocal
001-1899649-5	**INGRID DIOMALIS ZAPATA RAVELO**	Segundo Vocal
001-03877122	FREDDY MIGUEL VELOZ LORA	Primer Suplente del segundo vocal
001-0663386-0	LUIS RAFAEL NOBOA	Segundo Suplente del segundo vocal

15. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de PANAMA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
068-0054795-9	**TEODORO CRUZ MARTÍNEZ**	Presidente
023-0155694-6	WAGNEL ANTONIO SANTOS GUZMÁN	Primer Suplente del presidente
047-0204847-3	RAMÓN ANDRES POLANCO	Segundo Suplente del presidente
402-3837628-5	**MELISSA YAMILETH SEGURA JAVIER**	Primer Vocal
051-0022826-0	JACOBO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ	Primer Suplente del primer vocal
402-2072354-4	FABIO ANTONIO ESCAÑO MARTÍNEZ	Segundo Suplente del primer vocal
402-2780176-4	**KAREN ALEXANDRA DE LOS SANTOS MIRANDA**	Segundo Vocal
402-5554369-2	REYCHELD CAROLINE HENRIQUEZ MICHEL	Primer Suplente del segundo vocal
223-0069492-8	ANDRY RADAISA RIVERA	Segundo Suplente del segundo vocal

16. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de PUERTO RICO		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-1180900-0	**CESAR MANUEL LOZANO PAULINO**	Presidente
223-0024233-0	YDALIA JOSÉ FINA RODRÍGUEZ BENJAMIN	Primer Suplente del presidente
402-2381056-1	ANGEL FERNANDO OLIVARES CHICON	Segundo Suplente del presidente
223-0031226-5	**HECTOR JULIO HERNANDEZ MARTÍNEZ**	Primer Vocal
402-2169836-4	JUAN ADOMES VÁSQUEZ JIMENEZ	Primer Suplente del primer vocal
001-1411696-5	ANASTACIO EMILIANO SOSA	Segundo Suplente del primer vocal
001-1857282-5	**CARLOS JOSÉ BELTRAN RIOS**	Segundo Vocal
001-1384402-1	MARCOS RONDON ADON	Primer Suplente del segundo vocal
402-3541858-5	FELICITA LEONOR BONILLA PINEDA	Segundo Suplente del segundo vocal

17. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de SAN MARTIN		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-1324855-3	**BRENDA RAFAELINA RODRÍGUEZ REGALADO**	Presidente
001-1703781-2	LUSITANIA ALCANTARA MOREL	Primer Suplente del presidente
026-0097183-8	LUZ ESTHER GUERRERO BAEZ	Segundo Suplente del presidente
001-1497603-8	**CRISTINA ALEXANDRA DOMINGUEZ FELIZ**	Primer Vocal
087-0018588-0	MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ	Primer Suplente del

		primer vocal
001-0857338-7	DAVID AMAURIS SANTOS VARGAS	Segundo Suplente del primer vocal
001-1359018-6	**IVAN RAMÓN ALMANZAR CABRAL**	Segundo Vocal
068-0055401-3	YIKAURY RODRÍGUEZ REYES	Primer Suplente del segundo vocal
028-0089061-4	MARLEN ATENAS OZUNA FRIAS	Segundo Suplente del segundo vocal

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

18. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de BARCELONA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-0926755-9	**MARIO SENA MÉNDEZ**	Presidente
018-0063876-7	DANSEL DARINEL URBAEZ MÉNDEZ	Primer Suplente del presidente
001-1775457-2	ANA KATIUSKA DÍAZ MENDOZA	Segundo Suplente del presidente
070-0004003-5	**NELSON DARIO MEDINA MEDINA**	Primer Vocal
099-0003672-5	SANTA CRUZ DE LA ROSA MÉNDEZ	Primer Suplente del primer vocal
003-0105635-4	VALENTINA ORTIZ DISLA	Segundo Suplente del primer vocal
012-0101426-1	**ANA CRISTINA MONTERO**	Segundo Vocal
402-0058220-9	NAOMI LISBETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Primer Suplente del segundo vocal
001-1141993-3	ELIZABETH ALTAGRACIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Segundo Suplente del segundo vocal

19. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de MADRID		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
048-0079556-1	**JUAN JUSTO FERNANDEZ MARTÍNEZ**	Presidente
001-1639013-9	GISELLE ELIZABETH SOSA	Primer Suplente del presidente
001-1843191-5	LEIDY KARINA RAMÍREZ MANZUETA	Segundo Suplente del presidente
001-1883623-8	**JEANNETTE MARGARITA ALFAU ORTÍZ**	Primer Vocal
402-2063142-4	SELENNY DEL MILAGROS GÓMEZ VIDAL	Primer Suplente del primer vocal
023-0132982-3	SANTIAGO FELIX MOTA PAEZ	Segundo Suplente del primer vocal
001-1646447-0	**LUIS EMILIO MARMOLEJOS FRICA**	Segundo Vocal
402-2103257-2	THELMA AMPARO KUNHARDT JAVIER	Primer Suplente del segundo vocal
001-0610392-2	ROLANDO BIENVENIDO MATEO	Segundo Suplente del segundo vocal

20. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de HOLANDA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-0024897-0	**VIRGINIA FELIZ ROSARIO**	Presidente
402-3549096-4	DELIS ROA MONTERO	Primer Suplente del presidente
224-0019177-5	ROSAURA VILLEGAS ENCARNACIÓN	Segundo Suplente del presidente
001-0886579-1	**MAYRA ISABEL PELEGRINO PEÑA**	Primer Vocal
001-0497327-6	DENIA ELISA MONTERO RAMÍREZ	Primer Suplente del primer vocal
001-0508344-8	AMADELSI BATISTA ALMONTE	Segundo Suplente del primer vocal
004-0019671-3	**SANTA GUILLERMINA SANTANA HEREDIA**	Segundo Vocal
033-0036305-2	MARIEL ALMONTE DURAN	Primer Suplente del segundo vocal
049-0089227-6	YOHANNA LORA REYES	Segundo Suplente del segundo vocal

21. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de MILANO		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
001-1018354-8	**CLAUDIA AURORA VELOZ SÁNCHEZ**	Presidente
402-2378799-1	HERIBERTO JOSÉ DE LANCER	Primer Suplente del presidente
402-2339052-3	YOKAIRA ROSARIO	Segundo Suplente del presidente
001-1474256-2	**MOISES CHARLES BELTRE**	Primer Vocal
001-1163722-9	YERIKA ELENA PÉREZ BORDEURD	Primer Suplente del primer vocal
026-0101193-1	DANILO PAYANO DRULLARD	Segundo Suplente del primer vocal
047-0154021-5	**RUMALDO RUIZ CASTILLO**	Segundo Vocal
226-0008198-2	CONSUELO ANTONIA FERSOLA GUILAMO	Primer Suplente del segundo vocal
001-1135425-4	XIOMARA JACQUELINE PAREDES CARO	Segundo Suplente del segundo vocal

22. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de VALENCIA		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
026-0129088-1	**JOSÉ FABIAN REYES ROMÁN**	Presidente
402-2246357-8	MALVIN EDEN HURTADO MARTÍNEZ	Primer Suplente del presidente
001-0031246-1	RHINA ALTAGRACIA JACINTA TABAR RAMÍREZ	Segundo Suplente del presidente
012-0102331-2	**LIVIO HECTOR PEÑA GUILLERMO**	Primer Vocal
047-0174674-7	EDUARD JOSÉ FABIAN ALMANZAR	Primer Suplente del primer vocal
028-0057980-3	OMAR RAPOSO DEL ROSARIO	Segundo Suplente del primer vocal

022-0032125-1	**INGRID REYES SÁNCHEZ**	Segundo Vocal
001-1746272-1	FRANGELINA ALTAGRACIA CORNIELLE ROSADO	Primer Suplente del segundo vocal
023-0159006-9	KEYLA MARY ASTACIO FELICIANO	Segundo Suplente del segundo vocal

23. Oficina de Coordinación de Logística Electoral (OCLEE) de ZURICH		
Cédula	**Nombre**	**Cargo**
012-0071847-4	**ELIESER MATEO MONTERO**	Presidente
008-0027556-2	YAQUELINE MORENO HERRERA	Primer Suplente del presidente
031-0487796-8	SELVA PAULETTE CASTAÑOS ABREU	Segundo Suplente del presidente
031-0003120-6	**ALEJANDRO HUMBERTO RODRÍGUEZ BATISTA**	Primer Vocal
001-0504579-3	CLAUDINA URBAEZ GÓMEZ	Primer Suplente del primer vocal
002-0135409-9	DORA SAUILKA VALLE	Segundo Suplente del primer vocal
001-1817264-2	**DEWRYS DANIELA MONTERO SUERO**	Segundo Vocal
223-0111680-6	NATACHA CALIZAIRE CARABALLO	Primer Suplente del segundo vocal
058-0025411-1	ADIA PAULINA CAMILO SANTOS	Segundo Suplente del segundo vocal

SEGUNDO: **ORDENAR** que la presente resolución sea notificada a los ciudadanos (as) designados (as) a través de los encargados (as) de las Oficinas de Servicios en el Exterior (OSE), así como a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos y publicada en la página Web de la Junta Central Electoral; en el expreso entendido de que en la versión publicada, los números de cédula de identidad y electoral figurarán de forma parcial, para salvaguardar los datos personales de las personas designadas, conforme al artículo 44 de la Constitución de la República y a la Ley núm. 172-13.

TERCERO: DISPONER que a los ciudadanos (as) designados (as) manifiesten por escrito su aceptación del cargo ante la Dirección del Voto Dominicano en el Exterior, dentro de un plazo de diez días a partir de su notificación, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral núm. 20-23. Vencido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, el Pleno de la Junta Central Electoral procederá a designar a quien deba sustituirle.

CUARTO: INFORMAR a través de los canales oficiales de la Junta Central Electoral, a la ciudadanía y a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos que, conforme al articulo 43 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral núm. 20-23, todo interesado dispone de un plazo de diez (10) días, a contar de las designaciones dispuestas en la presente resolución, para ejercer su derecho a presentar las impugnaciones que considere de lugar respecto de los miembros titulares y suplentes

designados que fungirían como presidente, vocales y sus respectivos suplentes en las oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) listadas en la presente resolución; impugnación que, de conformidad con la ley deberá realizarse mediante un escrito motivado que será dirigido a la Junta Central Electoral.

QUINTO: ESTABLECER que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de cada escrito de impugnación, la Junta Central Electoral enviará copia por secretaria de ese escrito, si lo hubiere, a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, y celebrará una audiencia pública, a más tardar ocho (8) días después, a fin de conocer de la impugnación formulada, la cual se decidirá dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la sesión.

SEXTO: ORDENAR que la presente resolución sea remitida a la Dirección del Voto Dominicano en el Exterior y/o dependencias de la Junta Central Electoral involucradas en las labores propias de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), a los fines correspondientes, de conformidad con la Ley y el Reglamento Interno de esta Junta Central Electoral.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Quien suscribe, Sonne Beltré Ramírez, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No. 11-2026 QUE DISPONE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE VEINTITRÉS (23) OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE)**", de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), que reposa en los archivos puestos a cargo de esta Secretaría General, la cual consta de diecinueve (19) páginas tamaño 8 1/2 x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Miembro Titular y **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, y **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresados.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración.

Sonne Beltré Ramírez
Secretario General